



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA (FUNIBER) Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

Por una parte, El Señor **SANTOS GRACIA VILLAR**, mayor de edad, casado, Doctor en Ingeniería de Proyectos, español, con número de identificación DNI 43416118-F, con domicilio en Paseo de García Faria 29, 08005 Barcelona, España, M.D.C.; actuando en su condición de presidente y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA (FUNIBER)** (en adelante, la "FUNIBER").

Por la otra parte, el Dr. **FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en San Pedro Sula, con tarjeta de identidad 0801-1953-04220; actuando en su condición de Rector a.i y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, la "UNAH"), institución educativa universitaria autónoma de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; constando dicha asignación en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU a.i UNAH de la Junta de Dirección Universitaria y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, Decreto No. 209-2004 del Poder Legislativo.

Comparecen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que contienen conferidas manifiestan que:

**CONSIDERANDO LA FUNIBER**

- I. Que es una Fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada Fundación Universitaria Iberoamericana (CIF G-62060421) (Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1375 de fecha 20 de octubre del 2001.
- II. Que tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia

en los procesos de transformación y mejora tecnológica, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

- III. Que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco.
- IV. Que el Dr. Santos Gracia Villar, en su carácter de presidente de la Fundación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

#### **CONSIDERANDO QUE LA UNAH**

- I. De conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras.
- II. De conformidad con su Ley Orgánica, la UNAH considera que la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento, la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura de Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.
- III. Que la UNAH busca identificar iniciativas de cooperación en función de atender con calidad las necesidades de la academia para contribuir al desarrollo de la sociedad hondureña, así como atender las prioridades contenidas en el Plan de Nación de Honduras. Esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, la cultura y la gestión del conocimiento.

#### **CONSIDERANDO AMBAS PARTES**

- I. Que ambas instituciones coinciden y consideran que el Convenio anteriormente suscrito que tuvo vigencia en el período del 6 julio de 2011 al 6 julio de 2014, demostró ser sumamente ventajoso y productivo, porque facilitó cooperar estrechamente en el ámbito de la educación, la investigación, la cultura y la tecnología aunando las prioridades que en materia educativa tiene la UNAH y las competencias y experiencias de LA FUNIBER.
- II. Que, en consecuencia, ambas instituciones se comprometen mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para darle continuidad a la cooperación y colaboración en pro de objetivos comunes, orientados al logro de los resultados y avances concretos en materia de educación y desarrollo profesional docente.



**POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de sus investiduras y en nombre de las instituciones que representa.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio marco de cooperación, al tenor de los siguientes:

**ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONVENIO**

1.1. El objeto principal del presente Convenio consiste en colaborar en la puesta en marcha de programas académicos en temas diversos, bajo modalidad de educación a distancia con entorno virtual, para contribuir al desarrollo profesional docente a través de la formación de postgrados, en áreas prioritarias definidas por la UNAH, como parte del **PROYECTO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DOCENTE 2019-2023**.

Asimismo y siendo la educación superior un derecho humano fundamental garantizado para toda la población hondureña que ostente los méritos requeridos y en consideración a las atribuciones constitucionales de que goza la UNAH, el presente Convenio también tiene por objeto lo relacionado con la información veraz y confiable sobre la incorporación y reconocimiento de los títulos de posgrado en entornos virtuales para el personal administrativo de la UNAH y para cualquier hondureño/a que no es docente de la UNAH y que decide formarse a nivel de posgrado a través de los programas académicos ofertados por FUNIBER.

1.2. Colaborar en Proyectos de Cooperación Internacional y Proyectos de Investigación y Desarrollo.

1.3. Desarrollar en Honduras la red internacional de Inversores y Emprendedores FIDBAN para ayudar a los proyectos de emprendedores hondureños a obtener financiación.

1.4. Colaboración en el desarrollo de revistas científicas.

**ARTÍCULO 2: COMPROMISOS DE LA UNAH**

2.1 Dentro del contexto del presente convenio, la UNAH se compromete a los siguiente:

**2.1.1 a Nivel Institucional**

- a) Determinar los criterios de selección de los candidatos de la UNAH que aplicarán a las becas de los programas académicos gestionados por "LA FUNIBER" en base a las áreas del conocimiento priorizadas por la UNAH a través del Programa de Relevó Docente.





- b) Aportar un coordinador académico para monitorear y dar seguimiento sobre el ingreso, permanencia y promoción de los becarios, en base a la información proporcionada de manera oportuna y actualizada por la Secretaría Académica de FUNIBER. Dicha coordinación estará en el Instituto de Profesionalización y Superación Docente.
- c) Facilitar sus instalaciones de cómputo, biblioteca y laboratorio a aquellos alumnos que lo requieran, siempre y cuando cuenten con la autorización del coordinador académico.
- d) El Instituto de Profesionalización y Superación Docente IPSD actuará como la Unidad de enlace con FUNIBER para contribuir al **PROYECTO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DOCENTE 2019-2023**.

### 2.1.2 A Nivel Nacional

- a) La Dirección de Educación Superior (DES) actuará como enlace para los alcances del Convenio en relación con el personal administrativo de la UNAH y para cualquier hondureño/a que no es docente de la UNAH y que decide formarse a nivel de posgrado a través de los programas académicos ofertados por FUNIBER.
- b) La DES publicará en la página Web de la UNAH el listado oficial de las carreras de posgrado gestionadas por FUNIBER cuyos títulos serán incorporados y reconocidos, porque se cumple con toda la normativa nacional vigente.
- c) Para conformar el listado anterior, FUNIBER deberá presentar a la DES las acreditaciones respectivas de cada una de las carreras. Dichas acreditaciones deben estar vigentes, de acuerdo con las leyes y normativas que rigen en cada país sede de las Universidades que ofertan las carreras.
- d) La DES extenderá Constancias de que los títulos serán reconocidos e incorporados, a los profesionales nacionales que la soliciten y que estén interesados en los programas de postgrados gestionados a través de FUNIBER.

### ARTÍCULO 3. COMPROMISOS DE LA FUNIBER

#### 3.1 A nivel institucional

- a) LA FUNIBER otorgará becas a los docentes de la UNAH para realizar estudios de maestría del 80% y doctorados el 60% del costo total del programa para el caso de

los docentes becados, cada becario cubrirá el restante. En el caso de los docentes que no resulten beneficiados con una beca de estudios, deberán cubrir el 100% de los costos totales de los programas correspondientes.

- b) Para el pago del importe del curso que deberán hacer los estudiantes "LA FUNIBER" indicará la institución y cuenta bancaria en la cual deberán hacerse los depósitos.
- c) LA FUNIBER acepta la total responsabilidad financiera y económica de las actividades a su cargo (documentación, publicidad, profesorado, coordinación y servicio de atención al alumno, desarrollo del campo virtual) correspondiéndole, por tanto, asumir en plenitud sus gastos y resultados.
- d) LA FUNIBER gestionará ante las Universidades miembros de FUNIBER el ingreso, permanencia y promoción de los docentes de la UNAH que fueron becados por "LA FUNIBER" en programas de postgrados, previo sean autorizados y enviados por el Instituto de Profesionalización y Superación Docente. (IPSD). Con relación al ingreso de los becarios, debe determinarse como requisito de ingreso la constancia proporcionada por la DES. Artículo 2 inciso 2.1.2 numeral b) del presente convenio
- e) La Secretaría Académica de LA FUNIBER deberá de monitorear y dar seguimiento sobre el ingreso, permanencia y promoción de los becarios en las Universidades miembros de "LA FUNIBER" y enviar la información de manera oportuna y actualizada al IPSD para las gestiones académicas institucionales respectivas.
- f) Colaborar de manera activa con el IPSD en gestionar iniciativas tendientes a contribuir al **PROYECTO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DOCENTE 2019-2023** a través de movilidades académicas en doble vía, pasantías, redes educativas, proyectos de investigación educativa, proyectos de innovación educativa, desarrollo de conferencias, seminario, talleres en temáticas de las áreas de conocimientos prioritizadas.
- g) El Instituto de Profesionalización y Superación Docente IPSD actuará como la Unidad de enlace con FUNIBER para contribuir al **PROYECTO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DOCENTE 2019-2023**.



### 2.1.2 A Nivel Nacional

- a) LA FUNIBER deberá presentar a la DES de manera oportuna las acreditaciones respectivas de cada una de las carreras. Dichas acreditaciones deben estar vigentes, de acuerdo con las leyes y normativas que rigen en cada país sede de las Universidades que ofertan las carreras.
- b) Si el período de vigencia de la acreditación o reacreditación de una Carrera ofrecida por las Universidades miembros LA FUNIBER está por vencerse, es responsabilidad de esta no continuar matriculando alumnos hasta tanto dicha acreditación o reacreditación sea presentada a la DES, quien no reconocerá o incorporará títulos de personas que se hayan matriculado sin que FUNIBER cumpla con este requisito.
- c) LA FUNIBER informará a todas las personas interesadas en cursar alguno de los programas que oferta, sobre los títulos que podrán ser reconocidos e incorporados de acuerdo con el listado oficial publicado por la DES.
- d) En el caso de programas de postgrado del área de la Salud y de otros posgrados habilitantes, LA FUNIBER no realizará ninguna gestión ante las universidades de profesionales que no posean grados académicos de la misma área disciplinar o área afín. Criterio que será tomado por la DES para reconocer e incorporar esos títulos de postgrados.

### ARTICULO 4: EJECUCIÓN

4.1. Entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" se constituye un equipo de monitoria, seguimiento y evaluación académica que tendrá por objeto:

- a. Establecer el programa anual de actividades durante la vigencia del presente convenio, el cual especificará los programas académicos que se ofrecerán de manera simultánea durante este período y su publicación en la página WEB de la UNAH en el caso de la DES.
- b. Proponer acuerdos específicos de colaboración entre ambas partes complementarias al presente convenio.
- c. Precisar de acuerdo con las estructuras administrativas de ambas instituciones, los procedimientos de comunicación y enlace.
- d. Acordar los procedimientos más adecuados para el otorgamiento de las becas disponibles de acuerdo con las áreas priorizadas por la UNAH.





- e. A nivel institucional dar seguimiento al avance de cada becario en sus estudios hasta finiquitar el programa académico en el que se encuentre inscrito, supervisando el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos. Se definirán los procedimientos y mecanismos para que esta función se realice de manera efectiva y eficaz.
- 4.2. El equipo de monitoria, seguimiento y evaluación ejercerá las labores de verificación, vigilancia y control, de la correcta realización de los objetos del Convenio y establecerá los criterios y líneas generales complementarias al mismo. Asimismo, dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento de este pudieran producirse.
- 4.3. Asimismo, ambas partes, podrán acordar, de ser necesario, la admisión de representantes de otras entidades e instituciones que apoyen o colaboren en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 4.4. El Consejo de Seguimiento será integrado de la siguiente manera:
- Por parte de la FUNIBER:** La Directora de FUNIBER Honduras y la Secretaría Académica de FUNIBER-Honduras.
  - Por parte de la UNAH:** el /la titular de la Dirección del Instituto de Profesionalización y Superación Docente, el /la titular de la Dirección de Educación Superior de La Universidad.

#### **ARTÍCULO 5: CONFIDENCIALIDAD**

- 5.1. Las partes involucradas conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asume de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones.
- 5.2. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer usos de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

#### **ARTÍCULO 6: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 6.1. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación del mismo se resolverá mediante la negociación o discusión



directa entre las partes a través del Equipo de Seguimiento previsto en este Convenio, en primera instancia.

### **ARTÍCULO 7: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

7.1 La disolución o Terminación del presente convenio tendrá lugar:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora.

7.2. En el caso del literal "b", el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

En caso de disolverse el Convenio, ambas instituciones continuarán cumpliendo con las responsabilidades adquiridas con los/as becarios/as que han cumplido con todas las disposiciones académicas, legales y financieras hasta que concluyan sus estudios.

### **ARTÍCULO 8: INFORME FINAL**

8.1. Una vez finalizada la ejecución del Convenio Marco, LA FUNIBER y LA UNAH se comprometen a coordinar sus respectivos esfuerzos con vistas a la presentación en el plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la finalización de las actividades a que se refiere la cláusula primera, de un informe técnico final de las actuaciones realizadas.

### **ARTÍCULO 9: DISPOSICIONES FINALES**

9.1. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiera, por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte.

9.2. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de LA FUNIBER y de LA UNAH, en todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placa, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

- 9.3. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adendas, que formarán parte integral del mismo.
- 9.4. El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma será renovado a menos que una de las partes informe por escrito lo contrario con 180 (ciento ochenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento de mismo. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" mantendrán su colaboración hasta la conclusión de los estudios del último de los estudiantes matriculados durante el período de vigencia.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa a los 20 días del mes Mayo de 2019.

POR  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
IBEROAMERICANA (FUNIBER)**

  
**FUNIBER**   
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA  
Paseo García Faria, 29 - 08005 Barcelona  
CIF: G 62060421

**SANTOS GRACIA  
PRESIDENTE**

Fecha: 20/5/2019

POR  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

  
  
**DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO  
RECTOR**

Fecha: